

Artículo 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3094 que nombra a los señores Ramón Carrasco Ruiz y Ramón Romeo Pérez Montes de Oca, Colectores de Aduana de Santo Domingo y de Haina, respectivamente.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3094

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— El señor Ramón Carrasco Ruiz, queda designado Colector de Aduana de Santo Domingo, en lugar de Enrique Germoso García, jubilado.

Artículo 2.— El señor Ramón Romeo Pérez Montes de Oca, queda designado Colector de Aduana de Haina, en lugar del señor Luis Felipe Mézquita, jubilado.

Artículo 3.— Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No.82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO